

GACETA OFICIAL DE 30 DE ABRIL DE 2008.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

I. El Programa de Aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias (PASEVIC), es una iniciativa conjunta del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y del Gobierno de Veracruz a través de la Secretaría de Educación (SEV), en colaboración con Innovación en la Enseñanza de la Ciencia A.C. (INNOVEC) que persigue la aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias (SEVIC).

II. Los SEVIC se basan en un modelo de aprendizaje que parte de la curiosidad natural de los niños, de su interés por saber lo que tienen a su alrededor para ayudarles a desarrollar habilidades de razonamiento y actitudes de aprendizaje. En esta metodología el docente juega un papel importante ya que actúa como facilitador en el proceso de aprendizaje de los niños por lo que se requiere de capacitación previa y asesoría permanente.

III. El 31 de mayo de 2006 se publicaron mediante Gaceta Oficial No. 124 del Gobierno del Estado de Veracruz, las bases que establecen la creación del Fideicomiso Público de Administración para la Implementación del PASEVIC.

IV. El 26 de marzo de 2007 se firma el contrato signado entre la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y Scotiabank Inverlat S.A. Grupo Financiero División Fiduciaria, regulando la organización y operación del PASEVIC.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE
ADMINISTRACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE
ENSEÑANZA VIVENCIAL E INDAGATORIA DE LAS
CIENCIAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE**

OBJETO

Las presentes Reglas de Operación, son un instrumento administrativo normativo, que en cumplimiento al contrato del Fideicomiso firmado el 26 de marzo de 2007 signado entre la SEFIPLAN y Scotiabank Inverlat S.A. Grupo Financiero División Fiduciaria, regulan la organización y operación del PASEVIC en el Estado, cuyo objetivo fundamental es la creación de un fondo para administrar los recursos que se destinen a la implementación del PASEVIC y cumplir con los objetivos del mismo.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes reglas tienen como finalidad regular el correcto funcionamiento del Fideicomiso y del Comité Técnico, así como establecer las bases y procedimientos conforme a los cuales operará el Fideicomiso Público de Administración para la Implementación del PASEVIC en el Estado.

Para efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

1.1 Fideicomiso: Al Fideicomiso Público de Administración para la implementación del Programa de Aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias.

1.3 Comité Técnico: Es el órgano de gobierno del fideicomiso, cuya integración, funcionamiento y facultades se establecen en los instrumentos de su creación.

1.4 Subcomité Operativo: Órgano auxiliar del Comité Técnico, que se conformará de acuerdo a las necesidades que éste le encomiende.

1.7 PASEVIC: Programa de aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias.

1.8 SEVIC: Metodología de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de las Ciencias.

1.9 CRECI: Centro de Recursos para la Enseñanza de la Ciencia.

1.10 INNOVEC: Innovación en la Enseñanza de la Ciencia A.C.

1.13 SEP: Secretaría de Educación Pública.

1.14 SEV: Secretaría de Educación de Veracruz.

1.15 Estado: El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.17 Reglas: Las presentes Reglas de Operación.

2. DEL PROGRAMA

2.1 MISIÓN:

Desarrollar un programa para la aplicación de la metodología de enseñanza vivencial e indagatoria de las ciencias con los alumnos y docentes de Educación Básica, en concordancia con los planes y programas de estudio oficiales y vigentes en el Estado, propiciando la creación de ambientes estimulantes de aprendizaje a través de habilidades del pensamiento que impulsen el desarrollo de una cultura científica que le ayude a la comprensión de la aplicación de las ciencias en su vida y en beneficio de la sociedad.

2.2 VISIÓN:

Contar con una comunidad escolar capacitada y comprometida con la metodología vivencial e indagatoria para el aprendizaje de las ciencias, que la utilice de forma permanente y autónoma, generando la creación de redes de integración entre pares, comunidades de aprendizaje y práctica profesional que se vea reflejado en el logro de los propósitos de la Educación Básica.

2.3 OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer en las escuelas participantes en el PASEVIC, a través de la aplicación de los sistemas de enseñanza vivencial e indagatoria de las ciencias, el dominio de los contenidos científicos enunciados en los planes y programas de estudios de Educación Básica oficiales y vigentes en el Estado.

2.4 RESULTADOS ESPERADOS:

2.4.1 Mejorar el aprendizaje escolar de los alumnos a través del desarrollo de actitudes científicas.

2.4.2 Aplicar el sistema de enseñanza vivencial e indagatoria de las ciencias en la conducción del proceso enseñanza-aprendizaje que realizan los docentes de las escuelas participantes.

2.4.3 Consolidar la aplicación del PASEVIC en las escuelas participantes, a fin de ampliar su desarrollo en un mayor número de planteles.

3. DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES

3.1 COBERTURA:

El PASEVIC está orientado a la atención de alumnos de escuelas públicas de Educación Básica en el Estado las cuales sean seleccionadas con base en los criterios establecidos por el Comité Técnico para cada ciclo escolar.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO:

En el PASEVIC participarán docentes y alumnos de escuelas públicas de Educación Básica del Estado.

3.3 BENEFICIARIOS:

Directos: Alumnos y docentes de escuelas públicas de Educación Básica del Estado participantes en el PASEVIC.

Indirectos: Autoridades educativas y comunidad escolar vinculados a los planteles participantes.

4. DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

4.1 DEL COMITÉ TECNICO:

El Comité Técnico es la máxima autoridad del Fideicomiso, sus acuerdos serán inobjetables; sus integrantes sesionarán de forma ordinaria cuatro veces al año, convocándoseles con al menos cinco días hábiles de anticipación.

De igual forma podrán celebrarse, cuantas veces sean necesarias, sesiones extraordinarias a las cuales se convocará hasta con dos días hábiles; su integración y funciones se estipulan en el contrato de creación del Fideicomiso, en los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado y demás normatividad aplicable.

4.2SUBCOMITÉS OPERATIVOS: Serán los órganos auxiliares encargados de realizar el análisis técnico de aquellos asuntos que le encomiende el Comité Técnico. Fungirán como órganos de consulta del Comité Técnico, de tal forma que

este último cuenta con todos los elementos de juicio necesarios para decidir sobre su procedencia. Estarán integrados por un número igual de representantes al de los vocales que integren el Comité Técnico así como de personal especializado en el área a tratar; se podrán conformar los subcomités necesarios propuestos por el Comité Técnico y sus atribuciones están establecidas en los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado y demás normatividad aplicable.

4.3 SECRETARIO TÉCNICO: Será aquella persona designada por el Comité Técnico, quien será responsable de la Coordinación del PASEVIC; estará facultado para oír notificaciones y avisos, entregar o recibir la información académica y financiera, realizar tareas administrativas y coordinar el trabajo de los Subcomités Operativos. Sus funciones se estipulan en los Lineamientos para el funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado y demás normatividad aplicable.

4.4 COORDINACIÓN DEL PROGRAMA: Integrada por personal académico y administrativo adscrito a la Subsecretaría de Educación Básica, la cual realizará acciones de articulación, diseño, operación, administración, difusión y evaluación del PASEVIC, estableciendo estrategias interinstitucionales a fin de fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar.

4.5 CUERPO TÉCNICO COLEGIADO: Grupo de asesores técnico-pedagógico formado por un representante designado por las Direcciones de la Subsecretaría, así como personal externo con competencias especializadas, a fin de coadyuvar con los procesos de aplicación, seguimiento y evaluación del PASEVIC.

4.6 NIVELES EDUCATIVOS: Están representados por un docente designado por el Director de cada uno de los niveles de Educación Básica y se integrarán al Cuerpo Técnico Colegiado, sus funciones serán las siguientes:

4.6.1 Participar en el diseño de la estrategia operativa de organización, aplicación, seguimiento y evaluación del PASEVIC.

4.6.2 Asegurar y vigilar la correcta aplicación del Programa en las escuelas del nivel educativo que representan.

4.6.3 Realizar asesoría y acompañamiento a las escuelas participantes.

4.6.4 Asistir y participar en las reuniones de trabajo que organice la Coordinación del PASEVIC.

4.6.5 Apoyar a la Coordinación del Programa para garantizar la eficaz implementación y seguimiento del PASEVIC.

4.6.6 Vigilar y facilitar el cumplimiento de la normatividad del Programa, los acuerdos con la autoridad estatal educativa y, en general, cualquier disposición destinada a alcanzar los objetivos del PASEVIC.

4.6.7 Organizar, administrar y controlar los recursos materiales y equipos destinados a los planteles del nivel educativo que representan, en concordancia con lo establecido por la Coordinación del PASEVIC.

4.6.8 Coordinar la integración de los datos estadísticos necesarios para la operación del sistema de información del PASEVIC.

4.7 JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES Y APOYOS

TÉCNICO-PEDAGÓGICO: Personal designado por la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, el cual realizará las siguientes funciones:

4.7.1 Invitar y apoyar a las escuelas para que participen en el PASEVIC.

4.7.2 Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del PASEVIC.

4.7.3 Brindar asesoría a los directivos y docentes durante la aplicación, seguimiento y evaluación del PASEVIC.

4.7.4 Conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones internas y externas.

4.7.5 Comprometerse a alcanzar los estándares de desempeño escolar referidos en el apartado de evaluación.

4.7.6 Promover la creación de comunidades de aprendizaje para el intercambio de experiencias y prácticas exitosas.

4.7.7 Integrar y capturar los datos necesarios para la operación del sistema de información del PASEVIC.

4.8 DIRECTORES: Serán los responsables de coordinar la aplicación del PASEVIC en los centros escolares, del uso, resguardo y entrega de los materiales, así como de alcanzar los estándares de desempeño escolar referidos en el apartado de evaluación, quienes realizarán las siguientes funciones:

4.8.1 Organizar y coordinar las actividades de capacitación, aplicación y evaluación del PASEVIC.

4.8.2 Organizar y coordinar las actividades académicas del PASEVIC.

4.8.3 Requisar y firmar la solicitud de ingreso, el convenio de participación social y la ficha técnica del PASEVIC.

4.8.4 Coordinar la evaluación interna y asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas establecidas en el marco del PASEVIC.

4.8.5 Comprometerse a vigilar el uso, resguardo y entrega de los materiales, firmando los formatos establecidos por el PASEVIC.

4.8.6 Comprometerse a alcanzar los estándares de desempeño escolar referidos en el apartado de evaluación.

4.8.7 Proporcionar la información necesaria para alimentar el sistema de información del PASEVIC.

4.8.8 Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

4.9 DOCENTES: Personal que aplica el Programa en diversos centros escolares de Educación Básica, los cuales realizarán las siguientes funciones:

4.9.1 Participar en la capacitación, aplicación, desarrollo y evaluación del PASEVIC.

4.9.2 Firmar la solicitud de ingreso, el convenio de participación y la ficha técnica del PASEVIC.

4.9.3 Comprometerse a alcanzar los estándares de desempeño escolar referidos en el apartado de evaluación.

4.9.4 Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

4.10 INNOVEC: Asociación Civil que tiene como objeto promover, facilitar y capacitar en la aplicación de los Sistemas de Enseñanza Vivencial e Indagatoria de la Ciencia (SEVIC), la cual, para efecto de las presentes Reglas, realizará las siguientes funciones:

4.10.1 Promover innovaciones en la enseñanza de la ciencia en la Educación Básica que contribuyan al desarrollo de habilidades cognoscitivas y a la formación de actitudes científicas en los niños y jóvenes.

4.10.2 Colaborar con autoridades educativas, instituciones, organismos especializados y grupos profesionales en programas innovadores de enseñanza de la ciencia y la tecnología.

4.10.3 Promover programas que permitan el apoyo técnico y financiero para el establecimiento, puesta en marcha y extensión de los SEVIC en escuelas del país.

4.10.4 Articular acciones con la Coordinación del PASEVIC en el Estado, a fin de reunir esfuerzos para llevar a cabo el buen desarrollo de este Fideicomiso.

5. DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA:

5.1 CONVOCATORIA: La Subsecretaría de Educación Básica a través de la Coordinación del PASEVIC emitirá la convocatoria pública previamente autorizada por el Comité Técnico para participar en el mismo, estableciendo de forma clara y notoria las fechas, requisitos y lugares de entrega de las solicitudes de participación, debiendo ser difundida ampliamente, utilizando los medios de comunicación necesarios para que sea conocida por la población objetivo.

Para el ejercicio 2007-2008 como implementación del PASEVIC en el Estado, los niveles y modalidades de las Direcciones de la Subsecretaría de Educación Básica, realizarán la selección de las escuelas a participar, con base en los criterios establecidos en el apartado 5.2. de las presentes Reglas.

5.2 DICTAMINACIÓN: Las escuelas inscritas al proceso de selección estarán sujetas a un Subcomité Operativo el cual tendrá la función de dictaminar conforme a los lineamientos establecidos por el Comité Técnico, así como los criterios de selección que se detallan a continuación:

5.2.1 Escuelas públicas de Educación Básica.

5.2.2 Ubicadas en áreas urbanas, urbana-marginales y rurales.

5.2.3 Solicitud de ingreso voluntario al Programa anexando una carta de exposición de motivos que fundamente su deseo de participar en el PASEVIC.

5.2.4 Aceptación voluntaria de la comunidad escolar (alumnos, docentes, autoridades escolares, padres de familia) mediante la firma del convenio de participación social.

5.3 INSCRIPCIÓN: Terminado el proceso de dictaminación, las escuelas seleccionadas entregarán sus formatos de inscripción en tiempo y forma, los cuales serán emitidos por la coordinación del PASEVIC, previa autorización del Comité Técnico.

5.4 CAPACITACIÓN: La capacitación a los docentes de las escuelas participantes para aplicar la metodología de los SEVIC será responsabilidad de INNOVEC, considerando la temporalidad que marca el calendario oficial de la SEP, los módulos seleccionados por los diferentes niveles y modalidades de Educación Básica y con la autorización previa del Comité Técnico.

Los ajustes realizados para este rubro, estarán sometidos a las disposiciones oficiales del ámbito educativo previa autorización del Comité Técnico.

5.5. EVALUACIÓN: La evaluación será considerada como el proceso sistemático y continuo que permita determinar en qué grado se alcanzan los objetivos educativos propuestos, a través de la recolección y uso de la información que será necesaria para tomar decisiones.

La evaluación será considerada como formativa, considerando los tres tipos de evaluación para la comunidad educativa: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, la cual se diseñará conforme a las disposiciones del Comité Técnico con la creación, si así lo considera este Órgano, de un Subcomité Operativo para realizar dichos trabajos.

5.6 CENTRO DE RECURSOS: El CRECI garantizará la disponibilidad de recursos materiales, humanos y financieros, coordinando la planeación, logística, diseño y

ejecución de las acciones encaminadas al mejoramiento en la calidad de la enseñanza de las ciencias en las escuelas.

Con base en el presupuesto asignado al Fideicomiso del Programa se realizarán las inversiones para el establecimiento, equipamiento, operación y mantenimiento del CRECI, las cuales deben estar señaladas en el Presupuesto del Programa Operativo Anual y autorizadas previamente por el Comité Técnico.

6. DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN:

6.1 El patrimonio del fideicomiso estará compuesto por las siguientes aportaciones:

6.1.1 El gobierno del Estado por conducto de la SEV.

6.1.2 El gobierno Federal a través de la SEP.

6.1.3 Futuras aportaciones en efectivo y especie que realicen el Estado y la Federación.

6.1.4 Rendimientos y productos financieros generados por la inversión.

6.1.5 Aportaciones en efectivo y/o especie de instituciones públicas, dependencias, entidades, organismos autónomos, asociaciones civiles, municipios, personas físicas o morales de derecho público o privado, de acuerdo con lo establecido en el contrato del Fideicomiso y a las disposiciones que sobre el particular establezca el Comité Técnico en apego a la normatividad y la legislación aplicable.

6.1.6 Bienes adquiridos.

6.2 Será obligación de la Coordinación del Programa elaborar su Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y el Programa Operativo Anual por ciclo escolar de acuerdo a la normatividad establecida, el cual deberá ser aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso, destinando para gastos de operación el porcentaje señalado en el convenio de colaboración correspondiente.

6.3 Para los gastos de capacitación y costos derivados de las acciones a desarrollar por INNOVEC, se destinará el porcentaje establecido en el convenio de colaboración correspondiente, realizando los pagos de acuerdo a las instrucciones giradas al fiduciario en los términos del contrato y de estas reglas.

6.4 De conformidad con el convenio de colaboración el Comité Técnico establecerá un porcentaje destinado a cubrir la adquisición de materiales e insumos necesarios para la implementación de los SEVIC en escuelas de Educación Básica del Estado, durante un determinado ciclo escolar.

6.5 Las aportaciones en efectivo, saldos remanentes y rendimientos financieros de las subcuentas detalladas con anterioridad, serán destinados al incremento en la cobertura del PASEVIC así como a cubrir gastos de operación de la Coordinación previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso.

El equipamiento del CRECI, así como el material básico y de repuesto formará parte del Patrimonio del Fideicomiso; las adquisiciones de bienes o servicios se realizarán con base a la normatividad que resulte aplicable.

6.7. Las personas facultadas para girar instrucciones al fiduciario será el Presidente del Comité o el Presidente Suplente y el Secretario Técnico.

6.8. Por las características y necesidades de operación del Fideicomiso PASEVIC, este contará con el R.F.C. que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en caso de recibirse donaciones de particulares, el Comité Técnico deberá instruir al Fiduciario trámite autorizaciones para ser considerada como donataria autorizada.

7. DERECHO DE PROPIEDAD:

7.1. Los productos académicos que se generen con motivo del desarrollo del PASEVIC, serán atribuidos a quien derecho le pertenezcan bajo los lineamientos que emita el Comité Técnico.

8. CONTROL Y VIGILANCIA:

La supervisión, control y vigilancia de la aplicación de los recursos que se ejerzan a través de este fideicomiso, le corresponderá al Comisario Público que designe la Contraloría General del Estado, las facultades del Comisario Público serán las que se establezcan en los lineamientos aplicables a los Fideicomisos.

9. TRANSPARENCIA

9.1 Los recursos asignados para la operación del PASEVIC serán sujetos de fiscalización por parte de instancias federales y estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

9.2 La coordinación del programa realizará informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido a nivel de capítulo y concepto de gastos, así como el cumplimiento de metas y objetivos, dichos informes serán presentados al pleno del Comité Técnico.

9.3 Al órgano interno de control de la SEV, se le dará participación dentro del PASEVIC, en los términos de Ley, interviniendo en los ámbitos de control, evaluación y fiscalización conforme a sus atribuciones legales.

9.4 La información relacionada con la operación del fideicomiso, será de acceso público en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Estatal de acceso a la información Gubernamental en el Estado.

10. ASUNTOS NO PREVISTOS

Cualquier interpretación respecto al alcance y aplicación de las presentes Reglas, será resuelta por el Comité Técnico quien tendrá la facultad de resolver situaciones no previstas.

11. VIGENCIA

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes una vez autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso del PASEVIC.

12. TRANSITORIOS

11.1 Las presentes Reglas de Operación deberán ser publicadas en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

11.2 Quedan sin efecto aquellos Acuerdos del Comité Técnico que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Folio 514